

## Jurisprudencia

**Buenos Aires, 9 de junio de 2021**

**Fuente: página web C.I.J.**

Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción para Empleadores y Trabajadores. Coronavirus (COVID-19). [Dto. 332/21](#). Se confirma la sentencia que había destacado que, si bien la actora canalizó su presentación como “Baja ATP (octubre)”, no se advierte allí una inequívoca expresión por parte del contribuyente de renunciar al beneficio. El propósito real de la comunicación cursada mediante el sistema web no fue dar de baja la solicitud sino conocer el motivo por el que no fue concedido el beneficio solicitado. Ave Caesar S.R.L. c/E.N.-A.F.I.P. s/amparo - Ley 16.986. C.N.C.A., Sala III.

– [\*\*Ave Caesar S.R.L. c/E.N.-A.F.I.P. s/amparo - Ley 16.986\*\*](#)